

LEY N. ° 3838

*LA CÁMARA DE REPRESENTANTES DE LA PROVINCIA
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY*

ARTÍCULO 1.- Dónase a favor del Obispado de Posadas, el inmueble, propiedad del Estado provincial, individualizado como: lote 2, subdivisión lote 32, ensanche sud oeste, colonia Cerro Corá, municipio Profundidad, departamento Candelaria, provincia de Misiones, con superficie de 91 áreas 68 centiáreas, según Plano de Mensura registrado en la Dirección General de Catastro bajo el N^{ro} 23.798; Nomenclatura Catastral: Dep. 03 – Mun. 60 – Secc. 05 – Chac. 000 – Manz. 000 – Parc. 091-B; inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble a nombre de la provincia de Misiones al Folio Real Matrícula N^{ro} 4.456 – departamento Candelaria (03), de fecha 30-09-1999; con destino a la capilla “Santa Teresita del Niño Jesús”, dependiente de la parroquia Nuestra Señora de Candelaria.

ARTÍCULO 2.- Autorízase a la Escribanía General de Gobierno, a realizar la pertinente escritura traslativa de dominio.

ARTÍCULO 3.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Posadas, a los veintisiete días del mes de diciembre de dos mil uno.

Dr. RENÉ GERMÁN CASALS

SECRETARIO LEGISLATIVO
A/C. ÁREA PARLAMENTARIA
Cámara de Representantes

Ing. LUIS ALBERTO VIANA

PRESIDENTE
Cámara de Representantes